



*EXTRACTO de la Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas a los cotos de caza para la contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, correspondiente al año 2018.*

(2018050194)

BDNS(Identif.):397881

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Sociedades Locales de Cazadores y los titulares de cotos privados de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos y que cumplan los requisitos previstos en las Bases y en la convocatoria.

**Segundo. Actuaciones subvencionables.**

La contratación de personas que ejerzan tareas de vigilancia y gestión cinegética, tanto para las actuaciones en beneficio de la caza mayor como en beneficio de la caza menor, conforme a las siguientes condiciones:

- El número máximo de meses subvencionables de contrato será de 6 meses para las Sociedades Locales de Cazadores y de 4 meses para los titulares de cotos privados de caza.
- El gasto máximo subvencionable por mes y contrato, incluyendo la cuota empresarial a la Seguridad Social, será de 1.203,63 euros.
- Se subvenciona el 100 % del gasto realizado de acuerdo con los máximos subvencionables.

Esta actuación se encuentra descrita en el apartado 1 "Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza" del anexo del Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 10/2018, de 30 de enero, que figura publicado en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/>) y en la página web de la Dirección General de Medio Ambiente: <http://extremambiente.juntaex.es/>.

Los cotos que tengan planificación de caza menor y mayor deberán optar en su solicitud entre las ayudas para realizar actuaciones en beneficio de la caza menor o las actuaciones en beneficio de la caza mayor.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), modificado por el Decreto 10/2018, de 30 de enero (DOE n.º 25, de 5 de febrero).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito previsto asciende a seiscientos mil euros (600.000,00 euros), conforme al siguiente detalle:

- a) Para la modalidad de ayudas destinadas a los titulares de cotos privados de caza, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.470.00 y al proyecto de gasto 2016 1205 002000, se destinan trescientos mil euros (300.000,00 euros), distribuidos de la siguiente manera:
  - 150.000,00 para la anualidad 2018, de los que 100.000,00 están destinados a actuaciones en beneficio de la caza mayor y 50.000,00 a actuaciones en beneficio de la caza menor.
  - 150.000,00 para la anualidad 2019, de los que 100.000,00 están destinados a actuaciones en beneficio de la caza mayor y 50.000,00 a actuaciones en beneficio de la caza menor.
- b) Para la modalidad de ayudas destinadas a los cotos sociales de caza, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00 y al proyecto de gasto 2016 1205 002000, se destinan trescientos mil euros (300.000,00 euros), desglosados de la siguiente manera:
  - 150.000,00 para la anualidad 2018, de los que 75.000,00 están destinados a actuaciones en beneficio de la caza mayor y 75.000,00 a actuaciones en beneficio de la caza menor.
  - 150.000,00 para la anualidad 2019, de los que 75.000,00 están destinados a actuaciones en beneficio de la caza mayor y 75.000,00 a actuaciones en beneficio de la caza menor.

Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales" dentro del Programa de Desarrollo Rural de 2014-2020, Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Subsubmedida 7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Junta de Extremadura.

El importe máximo de la subvención concedida por solicitud y convocatoria no podrá exceder de 14.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

